



ACTA PLE2018/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 6/2018 DE 28 DE JUNIO Y Nº 7/2018 DE 26 DE JULIO. (00:17)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:35)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Automobilisme de Mutxamel, anualidad 2018. (1:27)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Personación en el RCA nº 517/2018 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22.03.18 "Aprobación definitiva del Proyecto de Apertura de Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil". (3:23)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Creación Precio Público y su correspondiente Ordenanza Reguladora por la prestación del servicio de impresión/fotocopiadora/escáner ofertado por el espacio Coworking Municipal en Hubitat. (4:54)

3.3.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/0005. (5:54)

3.3.3. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2017. (6:35)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Suspensión provisional de la ejecución de las garantías prestadas por la Agrupación de Interés Urbanístico PAI " PRI 1-C Convent de Sant Francesc", acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria celebrada el 28.12.2017. (7:30)

4. MOCIONES

4.1. Moción para conciliar la vida familiar/laboral en familias con adolescentes de entre 12 y 18 años en periodos vacacionales, presentada por los grupos municipales UEM y Guanyem. (8:55)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (16:47)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (19:50)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 485.079.040 bytes y 462 MB con una duración de 37:51 minutos.

En Mutxamel a 27 de septiembre de 2018, siendo las 19:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPv: AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

D. JOSE A. BERNABEU BERENGUER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ



Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 6/2018 DE 28 DE JUNIO Y Nº 7/2018 DE 26 DE JULIO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 6/2018, de 28 de junio y nº 7/2018, de 26 de julio, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las siguientes:

- De la Presidencia de la Generalitat Valenciana de fecha 24.07.18 y nº 7455 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo de la Declaración Institucional aprobada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de junio de 2018, sobre la “Ampliación de la Formación Profesional en Mutxamel”.
- Del Gabinete de la Vicepresidenta y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana de fecha 26.07.18 y nº 7569 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.18 relativo a los cuidadores de personas en situación de dependencia.

Asimismo se da cuenta de los decretos de Alcaldía del nº 2018/1008, de 18 de julio al nº 2018/1264, de 17 de septiembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva Club Automobilisme de Mutxamel, anualidad 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de agosto de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión de fecha 18.09.18, que dice:

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 7 de agosto de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la I Concentració Mixta, Exhibició Drift y Campionat Karting, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48417 del Presupuesto de 2018.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL, CIF G03846292, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2018

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. Enric Pastor García, DNI 53247670-W, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G03846292 y número de registro 21, con domicilio en C/ Sant Isidre, núm. 23 - 03110 Mutxamel.

EXPONEN



Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB AUTOMOBILISME DE MUTXAMEL para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	I CONCENTRACIÓ MIXTA, EXHIBICIÓ DRIFT Y CAMPIONAT KARTING
Presupuesto de gastos	4.900,00 €
Subvención municipal	2.000,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
- 1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.
- 1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48417 por importe de 2.000.- €, del presupuesto del 2018 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.
- 2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- De acuerdo con el informe elaborado por el Técnico Municipal, se efectuará un único pago de 2.000.- € a la finalización de la actividad subvencionada, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividad objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2018.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD"

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo

de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1); y 1 abstención del grupo municipal UEM.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Personación en el RCA nº 517/2018 interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22.03.18 "Aprobación definitiva del Proyecto de Apertura de Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil".

Al comienzo de este punto, se ausentan por relación directa en el asunto, la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) y el Sr. Iborra Navarro (Guanyem).

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de agosto de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Servicios Generales en sesión de fecha 18.09.18, que dice:

Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante emplazamiento en el Recurso Contencioso Administrativo nº 517/2018 interpuesto por la AIU San Francesc, José A. Lloréns Corbí, M^a José Lloréns Corbí, Germán Poveda Gosálbez y Alfonso Poveda Gosálbez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22.03.18 "Aprobación definitiva del Proyecto de Apertura de la Avenida de Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil".

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales y visto lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y creación del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 517/2018 interpuesto por la AIU San Francesc, José A. Lloréns Corbí, M^a José Lloréns Corbí, Germán Poveda Gosálbez y Alfonso Poveda Gosálbez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22.03.18 “Aprobación definitiva del Proyecto de Apertura de la Avenida de Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil”. Recurso que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con el letrado que lleva la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y PSOE(4), del Sr. Sola Suarez y Sra. López López del grupo municipal Ciudadanos(2), de la Sra. Mora Más del grupo municipal Guanyem(1), de los grupos municipales Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 2 abstenciones de la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) y del Sr. Iborra Navarro (Guanyem).

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Creación Precio Público y su correspondiente Ordenanza Reguladora por la prestación del servicio de impresión/fotocopiadora/escáner ofertado por el espacio Coworking Municipal en Hubitat.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 19.09.18, que dice:

Vista Providencia de la Concejalía de Comercio y Promoción Económica de fecha 23-08-2018 sobre inicio de expediente para la aprobación de la correspondiente ordenanza para fijación del precio público/tasa o instrumento jurídico, para articular el ingreso por la utilización del servicio de impresión/fotocopiadora/escáner, ofertado en el Espacio Coworking Municipal. Hubitat.

Visto el informe jurídico-económico conjunto suscrito por la Tesorera Municipal y el Jefe del Negociado de Rentas y Exacciones en fecha 04-09-2018.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de impresión/fotocopiadora/escáner ofertado por el espacio Coworking Municipal en Hubitat.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la correspondiente Ordenanza reguladora del anterior precio público con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN/FOTOCOPIADORA/ESCÁNER OFERTADO POR EL ESPACIO COWORKING MUNICIPAL EN HUBITAT.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de impresión/fotocopiadora/escáner ofertado por el Espacio Coworking Municipal en Hubitat, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio de impresión/ fotocopia y escáner prestado dentro de las dependencias municipales destinadas al Espacio Coworking Hubitat.

Deberán contar, por tanto, con la correspondiente autorización municipal para el uso de dicho espacio y solamente podrán hacer uso de este servicio mientras sea efectiva dicha autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

Lote mínimo: 500 usos

Precio lote mínimo: 15,00 €

Cada impresión/ fotocopia en Blanco y Negro se considerará un uso.

Cada impresión / fotocopia en Color tendrá una equivalencia de 9 usos.

Los interesados podrán solicitar el número de lotes de 500 usos que deseen.

Artículo 4.- Gestión y cobro

El usuario del espacio Hubitat, que desee hacer uso del servicio de impresión/ fotocopia / escáner, deberá con carácter previo, acudir a las oficinas municipales para que se le gire la correspondiente liquidación.

La liquidación se realizará sobre el número de lotes solicitados por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Una vez efectuado el ingreso de la misma, con el justificante de haber realizado el pago, se le facilitará desde los responsables del espacio Coworking, un número de usuario y contraseña que permita el acceso a la máquina impresora.



Agotado el consumo concedido tras el ingreso del precio público, se le respetará el número de usuario para sucesivas solicitudes de este servicio, una vez ingrese las correspondientes nuevas liquidaciones.

No se producirá reintegro alguno del importe correspondiente a los usos no efectuados una vez finalizada la autorización para el uso del espacio municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de....., el mismo día de su aprobación, siendo publicada en el B.O.P. de fecha..... para su general conocimiento.

TERCERO.- Publicar la anterior Ordenanza Reguladora en el B.O.P. a los efectos de general conocimiento.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/0005.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 19.09.18, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de

Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:



PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1717	2017P1X00000236948	920180002726	CEPSA CARD SA FRA 2017P1X00000236948, DE 30/11/17, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO NOV.2017	1249,63

Total de Facturas..... 1249,63

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3.3. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de agosto de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20.06.18, que dice:

Confeccionada por la Oficina de Contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 44 y siguientes de la Orden del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1791/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de **5.169.620,21** euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	20.553.895,44	14.930.340,33		5.623.555,11

b. Operaciones de capital	165.396,67	3.929.172,26	-3.763.775,59
1. Total operaciones no financieras (a+b)	20.719.292,11	18.859.512,59	1.859.779,52
c. Activos financieros.	33.982,90	253.982,90	-220.000,00
d. Pasivos financieros.		3.453.032,48	-3.453.032,48
2. Total operaciones financieras (c+d)	33.982,90	3.707.015,38	-3.673.032,48
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	20.753.275,01	22.566.527,97	-1.813.252,96
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			6.132.973,81
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			143.041,45
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			37.488,58
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			6.238.526,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			4.425.273,72

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		9.833.132,56		11.351.301,96
2. Derechos pendientes de cobro		7.624.144,23		6.777.460,36
- del presupuesto corriente	3.725.623,94		2.717.583,86	
- de Presupuestos cerrados	3.821.089,65		4.012.355,43	
- de Operaciones no presupuestarias	77.430,63		47.521,07	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.193.524,38		2.858.762,31
- del presupuesto corriente	1.024.071,40		1.503.037,44	
- de Presupuestos cerrados	558,55		558,55	
- de Operaciones no presupuestarias	1.168.894,43		1.355.166,32	
4. Partidas pendientes de aplicación		-102,63		2.443.337,76
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-102,63		26.723,07	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			2.470.060,83	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		15.263.649,78		17.713.337,77
II. Saldos de dudoso cobro		3.377.131,30		3.109.358,87
III. Exceso de financiación afectada		69.441,73		106.564,65
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		11.817.076,75		14.497.424,25

(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U, debidamente informadas por el Auditor y aprobadas por la Junta General del día 31 de mayo de 2018, de conformidad con el art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial por importe de **30.475,67** euros.

(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL "CONSOLIDADA" DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS	14.585.051,13		14.585.051,13
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	5.787.139,35		5.787.139,35
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	1.057,86	886.094,91	887.152,77
VARIACIÓN EXISTENCIAS Y DETERIORO DE VALOR			0,00
TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU INMOVILIZADO			0,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	194.689,31	8.482,17	203.171,48
EXCESOS DE PROVISIONES			0,00
TOTAL	20.567.937,65	894.577,08	21.462.514,73
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
GASTOS DE PERSONAL	-7.920.317,21	-521.344,92	-8.441.662,13
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	-1.026.537,47		-1.026.537,47
APROVISIONAMIENTOS		-745.303,86	-745.303,86
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-5.611.518,55	-99.791,73	-5.711.310,28
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		-10.575,28	-10.575,28
OTROS RESULTADOS		127,29	127,29
TOTAL	-14.558.373,23	-1.376.888,50	-15.935.261,73
RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	6.009.564,42	-482.311,42	5.527.253,00
DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA			0,00
OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS	92.329,74		92.379,74
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.101.894,16	-482.311,42	5.619.582,74
INGRESOS FINANCIEROS	226.991,08	13,42	227.004,50
GASTOS FINANCIEROS	-26.068,76	-45,08	-26.113,84
GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS AL ACTIVO			0,00
VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS			0,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO			0,00
DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	-689.215,61		-689.215,61
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS	71.533,26		71.533,26
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-416.760,03	-31,66	-416.791,69
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		-76,38	-76,38
RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO)	5.685.134,13	-482.419,46	5.202.714,67
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL EJERCICIO 2017			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
ACTIVO			

ACTIVO NO CORRIENTE	63.923.904,94	104.107,31	64.028.012,25
INMOVILIZADO INTANGIBLE	356.389,44	1.659,99	358.049,43
INMOVILIZADO MATERIAL	61.860.444,42	101.848,96	61.962.293,38
INVERSIONES INMOBILIARIAS	15.735,26	0,00	15.735,26
PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	1.464.434,30	0,00	1.464.434,30
INVERS. FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO LP	226.901,52	0,00	226.901,52
INVERSIONES FINANCIERAS LP	0,00	0,00	0,00
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR LP	0,00	598,36	598,36
ACTIVO CORRIENTE	14.262.573,63	837.199,98	15.099.773,61
ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	0,00	0,00	0,00
EXISTENCIAS	182.464,14	0,00	182.464,14
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CP	4.229.831,31	579.691,96	4.809.523,27
INVERS. FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO CP	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES FINANCIERAS CP	17.145,62	65,92	17.211,54
AJUSTES PERIODIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS EQUIVALENTES	9.833.132,56	257.442,10	10.090.574,66
TOTAL	77.554.141,28	140.964,00	77.615.117,35
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
PATRIMONIO NETO	74.779.623,93	-107.153,24	74.672.470,69
PATRIMONIO	59.244.228,97	0,00	59.244.228,97
PATRIMONIO GENERADO	15.535.394,96	-189.028,83	15.346.366,13
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0,00	0,00	0,00
SUBVENCIONES RECIBIDAS PDES IMPUTACION A RESULT.	0,00	81.875,59	81.875,59
PASIVO NO CORRIENTE	413.088,22	0,00	413.088,22
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO	413.088,22	0,00	413.088,22
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO LP	0,00	0,00	0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR LP	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN LP	0,00	0,00	0,00
PASIVO CORRIENTE	2.767.766,42	889.102,15	3.656.868,57
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO	1.261.332,17	321,88	1.261.654,05
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO CP	1.506.434,25	0,00	1.506.434,25
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CP	0,00	888.780,27	888.780,27
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN CP	0,00	0,00	0,00
TOTAL	77.960.478,57	781.948,91	77.742.427,48

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 20 de junio de 2018, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2017.

SEGUNDO: una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de **5.169.620,21**



€, que coincide con el beneficio del ejercicio, a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1); y 1 abstención del grupo municipal UEM.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Suspensión provisional de la ejecución de las garantías prestadas por la Agrupación de Interés Urbanístico PAI " PRI 1-C Convent de Sant Francesc", acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria celebrada el 28.12.2017.

Al comienzo de este punto se ausenta, por relación directa en el asunto, la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos).

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, en sesión de fecha 19.09.18, que dice:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28.12.2017, acordó Resolver los Recursos de Reposición presentados contra el acuerdo plenario de 27-07-17 de Declaración de Incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada-Sector PRI 1c Convent y ordenó **la ejecución cautelar de las garantías constituidas por el urbanizador con afección a la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización pendientes**, al tiempo que impone la sanción a la AIU de una multa de 6.548,04 €.

Literalmente dispuso:

- *“CUARTO: Mantener íntegramente las determinaciones del acuerdo plenario adoptado el 27/07/2017 recurrido, respecto de la Declaración del incumplimiento responsable de la Agrupación de Interés Urbanístico “PRI 1-C El Convent de Sant Francesc, procediendo a la ejecución cautelar de las garantías constituidas con afección a la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización.”*

2.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30-7-2018, tras la tramitación administrativa del Proyecto de Expropiación Forzosa por Tasación Conjunta para la apertura de las Avenidas Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil”, resolvió las alegaciones formuladas y aprobó definitivamente el Proyecto de expropiación forzosa señalado en el epígrafe junto con los documentos contables de Autorización y Disposición del Gasto correspondiente al justiprecio individualizado por titulares y fincas afectadas, con cargo a la partida 200.15322.60003.

En el apartado dispositivo octavo se indicaba textualmente: *“Aprobar la Autorización del Gasto de las indemnizaciones fijadas a continuación respecto de las fincas a expropiar cuyas Actas de Pago deben formalizarse, en principio y salvo prueba en contrario,*

mediante consignación Caja General de Depósitos Ministerio de Economía y Hacienda, con cargo a la partida 200.15322.60003 a consignar “.

3.- Por Decreto nº ATAC 2018/1186, de fecha 29/08/2018 se ratificó el informe de la TAG Jefe del Servicio jurídico administrativo de urbanismo, respecto de la situación de la finca registral nº 5707/A, y se propuso elevar propuesta al Pleno, de suspensión de la ejecución de las garantías prestadas en el PAI- PRI El Convent de Sant Francesc”, por la Agrupación de Interés Urbanístico PAI “PRI 1-C El Convent de Sant Francesc”, hasta que se resuelva el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017, formulado por el titular de la finca registral en su condición de Urbanizador y Presidente de la AIU- “El Convent de Sant Francesc”, consignando el pago del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La garantía del PAI “PRI 1-C El Convent de Sant Francesc”, se constituyó en **el contrato suscrito con el Urbanizador y literalmente señala:**

“Para el exacto cumplimiento de los compromisos expuestos, el Presidente de la A.I.U, con carácter previo a la firma del presente documento, ha constituido fianza por importe de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS- 71.298,93 €-.

Los escritos que acreditan la constitución de dicha garantía son:

- Escritura pública nº 888, de fecha 4-10-2013, del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de constitución de **primera hipoteca voluntaria, como garantía real valorada en 44.357,94 € (importe principal más recargo de apremio y costas), a favor del Ayuntamiento, constituida sobre la finca registral número 5707/A.**

- Escritura pública nº 369, de fecha 6-05-2014, del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de carta de pago y cancelación de hipoteca otorgada por CaixaBank S.A sobre la finca registral nº 5.707/A.

- Escritura pública nº 370 de fecha 7-5-2014 del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campderá, de Ampliación de otra de constitución de primera hipoteca voluntaria incorporando la certificación de fecha 15-04-2014 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17-03-2014.

- Certificado del Registro de la Propiedad de Alicante nº 5, de fecha 25-06-2014, **acreditando la inscripción y constitución del derecho real de hipoteca a favor del Ayuntamiento de Mutxamel al Tomo 2160, Libro 352, Folio 97, finca 5707-A.**

- Aval garantizado por la “CaixaBank, S.A.” a favor de Dª Elena Brotons Pastor y de Dª Francisca Brotons Pastor, para responder de la cantidad de **21.154,39 €.**

- Aval garantizado por “SabadellCam S.A.”, a favor de D. José Poveda Blasco y Dª Consuelo Gadea Ortiz, para responder de la cantidad de **7.942,70 €.**

- Aval garantizado por “SabadellCam S.A.”, a favor de D. Alfonso Poveda Blasco, para responder de la cantidad de **5.903,55 €.**



Ha quedado acreditado con carácter previo a la firma del contrato, la constitución de fianza, para el exacto cumplimiento de los compromisos expuestos {Primera hipoteca valorada en **44.357,94 €**, que incluye recargo de apremio y costas, **más avales por importe de 35.000,64 €**-} superior al importe mínimo del 5% de las cargas totales de urbanización 1.425.978,58 € (IVA excluido) fijado en **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS- 71.298,93 €.-**”

4.- El acuerdo plenario de 27.7.18 ha sido objeto de Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017- “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, frente a la Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent” y este procedimiento nº 709/2017 ha sido objeto de ampliación, tras el acuerdo adoptado en sesión plenaria de **28 de diciembre 2017, que desestimó los recursos formulados entre otros por estos propietarios** D. José A. Llorens Corbi en representación de la AIU Convent de Sant Francesc, y D^a M^a José Llorens Corbi. {La personalidad está acreditada con inscripción en el Registro de Programas Agrupaciones de Interés Urbanístico nº 609, Tomo XIII, Folio 176, de la Dirección Territorial de Alicante, en la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente}.

5.- Los mismos sujetos han interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, Recurso contencioso nº 517/2018, frente al acuerdo plenario de fecha 22.03.2018 “Aprobación definitiva del Proyecto de Apertura de Avenida Enric Valor y Fernando Ripoll Aracil”.

Al día de la fecha, no consta petición de parte ni resolución de ninguno de los dos Juzgados Contencioso Administrativo nº 1 y nº 2 de Alicante, respecto de la suspensión de la ejecución de garantías constituidas para la realización de las obras de urbanización del PAI -PRI 1-C El Convent de Sant Francesc. No obstante la situación procesal descrita y el carácter ejecutivo de los acuerdos municipales adoptados respecto de la ejecución **cautelar de las garantías constituidas con afección a la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización** (apartado Cuarto del Acuerdo Plenario de 28.12.2017), **parece oportuno**, **proponer la suspensión provisional de la misma respecto de esta finca registral incluida en el Proyecto de Expropiación Forzosa por Tasación Conjunta, hasta que se dicte Sentencia firme en vía contencioso-administrativa y ratifique el incumplimiento culpable del Urbanizador de dicho Programa.**

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al mismo órgano que adopto el acuerdo original, y no suspende la disponibilidad municipal del suelo necesario para la ejecución de las obras, al inscribirse las actas de ocupación y pago mediante consignación del justiprecio previsto para esta finca en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo ello, se acuerda,

PRIMERO: Suspender la ejecución de la garantía hipotecaria prestada por la Agrupación de Interés Urbanístico PAI “PRI 1-C El Convent de Sant Francesc”, acordada por el Pleno en la sesión celebrada el 28.12.2017, en el PAI “PRI 1-C El Convent de Sant

Francesc”, hasta que se resuelva el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017, formulado por el titular de la finca registral en su condición de Urbanizador y Presidente de la AIU- “El Convent de Sant Francesc”.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los sujetos afectados, dando cuenta al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, Recurso contencioso nº 517/2018, y al Juzgado nº 2 de Alicante para su conocimiento expreso en el RCA nº 709/2017.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y PSOE(4), del Sr. Sola Suárez y la Sra. López López del grupo municipal Ciudadanos(2), de los grupos municipales Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y la abstención de la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos).

4. MOCIONES

4.1. Moción para conciliar la vida familiar/laboral en familias con adolescentes de entre 12 y 18 años en periodos vacacionales, presentada por los grupos municipales UEM y Guanyem

Vista la moción presentada por los grupos municipales Guanyem y UEM de fecha 7 de septiembre de 2018, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía en sesión de fecha 19.09.18, que dice:

Alexia Puig Cantó, portavoz del grupo municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel; Inmaculada Mora Mas, portavoz del grupo municipal Guanyem Mutxamel, En uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al pleno de la Corporación la siguiente moción.

MOCIÓN PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR/LABORAL EN FAMILIAS CON ADOLESCENTES DE ENTRE 12 Y 18 AÑOS EN PERIODOS VACACIONALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todos es sabido la problemática que tienen las familias que tienen hijos e hijas en edades comprendidas entre los 12 y 18 años.

Como cada año cuando se acerca el verano observamos que el Ayuntamiento de Mutxamel no dispone de ofertas variadas para los y las adolescentes por tanto empieza una nueva lucha, en la que las familias intentan buscar diferentes tipos de actividades, campus, cursos, etc., para poder conciliar su vida laboral con la familiar y se encuentran con un grave problema, ya que si observamos las diferentes ofertas que propone este Ayuntamiento para este colectivo de jóvenes adolescentes **no** dispone de un campus adecuado a sus edades, no hay cursos programados en verano para ellos y ellas, por lo que la oferta es nula.



Mutxamel dispone de varios centros públicos como pueden ser los colegios e institutos, espai Jove, etc., donde poder impartir campus para adolescentes, un polideportivo, parques, etc., donde realizar actividades diseñadas para potenciar el desarrollo físico, mental y social de los y las jóvenes.

Todas estas actividades contribuirían además a que las familias pudiesen lograr una conciliación de su vida laboral y familiar en los meses tan conflictivos en que las familias tienen que seguir trabajando. Cursos y actividades con las que se formaría de un modo más activo, dinámico y participativo que permitiría un aprendizaje más divertido.

La práctica de actividades deportivas por ejemplo permitiría mejorar la coordinación, psicomotricidad, agilidad y flexibilidad, además de contribuir al bienestar físico y emocional. Son muy convenientes para canalizar la energía de los y las adolescentes y contribuirían a fomentar las relaciones sociales a ser más tolerantes, trabajar en equipo, hacer nuevas amistades, compartir, ganar autonomía, ser más participativos, son algunas de las facetas que, sin duda, mejoran con este tipo de actividades.

Las actividades artísticas resultan recomendables para potenciar la imaginación, la creatividad, las habilidades manuales y el sentido crítico. También suponen una ocupación y tener la mente ocupada, hacer cosas, seguir trabajando pasándolo bien en compañía de otros adolescentes es fundamental para que no pierdan el ritmo, y no les cueste tanto la vuelta al instituto.

Para las familias este tipo de actividades refuerzan la confianza y tranquilidad de confiar a los hijos a otras.

ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Mutxamel y en este caso las concejalías de educación, juventud, igualdad, sanidad, medio ambiente y servicios sociales, organice actividades para jóvenes de entre 12 y 18 años, que realice un estudio para ver las necesidades de las familias para conciliar la vida laboral/familiar durante las vacaciones de navidades, semana santa y verano.
2. Que el Ayuntamiento de Mutxamel y en este caso la concejalía de servicios sociales realice un estudio de las familias que necesiten ayudas para conciliar la vida familiar/laboral.
3. Que el Ayuntamiento de Mutxamel y en este caso las concejalías de educación, juventud, igualdad, sanidad, medio ambiente y servicios sociales, organice actividades tanto culturales, deportivas, medio ambientales, etc., para jóvenes de entre 12 y 18 años y se comprometa con las familias para que esta oferta lúdico deportivo empiece en las navidades de 2018.
4. Que el Ayuntamiento de Mutxamel y en este caso las concejalías de educación, juventud, igualdad, sanidad, medio ambiente y servicios sociales, estudie las propuestas que aportamos de diferentes tipos de actividades para jóvenes de 12 y 18 años (Anexo).

ANEXO

Propuestas para conciliación familiar/laboral:

Actividades relacionadas con la naturaleza, plástica, música y danza, imagen y comunicación, deportes, desarrollo personal y de grupos para su estudio y puesta en marcha curso 2018/2019.

AUDIOVISUALES Y COMUNICACIÓN

- CAMPUS AUDIOVISUAL
- CORTOMETRAJES CON MÓVIL
- CURSO DE FOTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA DIGITAL
- DISEÑO DE VIDEOJUEGOS
- ESCUELA DE VERANO DE CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS
- INICIACIÓN A LA RADIO ON LINE, CREACIÓN Y EDICIÓN DE PODCAST
- TALLER DE CORTOMETRAJES: UNA MIRADA CRÍTICA, UNA MIRADA AL MUNDO

DEPORTES

- AEROBIC
- AJEDREZ
- CURSO MÉTODO PILATES
- MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA
- ORIENTACIÓN DEPORTIVA
- PAINTBALL
- CURSO DE GAP
- CURSO DE PILATES
- PATINAJE

CULTURA CULINARIA

- CURSO DE COCINA MUTXAMELERA
- TALLER DE COCINAS DEL MUNDO

DESARROLLO PERSONAL Y DE GRUPOS

- AUTOCONTROL, INTELIGENCIA EMOCIONAL
- AUTOESTIMA Y TOMA DE DECISIONES “DECIDE POR TI MISMO”
- CURSO DE TEATRO: TALLER DE CREACIÓN COLECTIVA
- CURSO KUNDALINI YOGA PARA JÓVENES
- IMAGEN PERSONAL
- TALLER “APRENDE A RELAJARTE”
- TALLER DE “HAZ BUEN USO DE LAS TIC”
- TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA
- TALLER DE ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN Y MEMORIA
- TALLER DE COEDUCACIÓN
- TALLER DE CONSUMO RESPONSABLE
- TALLER DE CONTROL DE ESTRÉS, TÉCNICAS DE RELAJACIÓN



- TALLER DE EDUCACIÓN MEDIÁTICA
- TALLER DE HABILIDADES SOCIALES Y RELACIONES PERSONALES
- TALLER DE HABILIDADES SOCIALES. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
- TALLER DE IGUALDAD DE GÉNERO
- TALLER DE MEDITACIÓN
- TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
“FALSOS MITOS EN EL NOVIAZGO”
- TALLER DE PUBLICIDAD
- TALLER DE RISOTERAPIA “RIE CONMIGO”
- TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO
- TALLER DE TOMA DE DECISIONES “ESTÁS DECIDIDO”
- TALLER DE USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

EXPRESIÓN Y DANZA

- ACROBACIA
- BAILE MODERNO
- BAILES DE SALÓN, LATINOS ROCK AND ROLL, TANGO
- CURSO DE DANZA AFRICANA, DANZA ORIENTAL, BOLLYWOOD, Y TRIBAL FUSION
- MALABARES
- CURSO DE TEATRO Y EXPRESIÓN CORPORAL PARA JÓVENES
- DANZA CREATIVA
- DANZA Y MOVIMIENTO
- STREET DANCE - HIP HOP
- TALLER DE CLOWN
- TALLER DE DRAMATIZACIÓN
- TALLER DE EQUILIBRIOS ACROBÁTICOS

NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE

- AVENTURA EN LA NATURALEZA: DESCUBRIR LAS AZUDES DE MUTXAMEL Y SU HISTORIA
- CULTURA Y NATURALEZA DE NUESTRA POBLACIÓN
- TALLER DE CALENTAMIENTO GLOBAL

PLÁSTICA Y MANUALIDADES

- GLOBOFLEXIA
- MANUALIDADES
- SCRAPBOOK
- TALLER DE CHAPAS CREATIVAS
- TALLER DE COSMÉTICA
- TALLER DE FOFUCHAS
- TALLER DE GLOBOFLEXIA
- TALLER DE JABONES DECORATIVOS
- TALLER DE VELAS DECORATIVAS

SALUD Y SEXUALIDAD

- DROGODEPENDENCIAS ¿CÓMO PREVENIRLAS?

- MASAJE RELAJANTE PARA JÓVENES
- REFLEXOLOGÍA PODAL
- TALLER DE BUENAS PRÁCTICAS EN SALUD Y ALIMENTACIÓN
- TALLER DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA
- TALLER DE RELAJACIÓN
- TALLER DE RESPIRACIÓN CONSCIENTE
- TALLER DE SEXUALIDAD “HABLEMOS”

Moción que se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que los grupos municipales Guanyem y UEM presentan la moción por la problemática que presentan estas familias, año tras año durante el periodo vacacional. Que, hoy día, todo el mundo habla de conciliación de la vida familiar y laboral pero la realidad demuestra que no es una tarea sencilla. Desde que entró en vigor la ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral pocos han sido los cambios en los derechos de los trabajadores/as que garanticen que un trabajador/a no tengan que elegir entre el cuidado de su familia o su puesto de trabajo, siendo las más perjudicadas en este aspecto las mujeres. No obstante, existe una mayor concienciación social del problema. ¿Quién ha de participar en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral?, empresas, administraciones públicas, sindicatos, padres y madres, etc. Que como administraciones públicas que somos, se nos ha pedido que apliquemos políticas de igualdad y medidas de conciliación familiar, personal y familiar en esta población. El I Plan de Igualdad, en el Eje Educación, Cultura y Juventud, señala que *“Mutxamel como Ciudad Educadora, con todo lo que ello implica, se mueve mediante un compromiso firme y unos principios sólidos, promoviendo una educación en valores, atendiendo a la diversidad, la convivencia y suprimiendo cualquier tipo de discriminación que se dé.”*. También dentro de este mismo Plan, en el Eje de Bienestar Social, en sus objetivos generales habla *“de innovar y consolidar todos aquellos servicios que posibiliten mejoras en la cualidad de vida de la población de Mutxamel, prestando especial atención a aquellos sectores con mayor riesgo de vulnerabilidad y discriminación”*, y en su objetivo específico se refiere a *“desarrollar acciones que ayuden a la población a tomar conciencia de la necesidad y de las ventajas que ofrece la corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, laboral y personal”*. Por lo que el Ayuntamiento dispone de recursos y materiales para poder avanzar. Por todo ello presentan esta moción a aprobación.

El Sr. García Berenguer (PP) dice que están de acuerdo con la moción, si bien recuerda que el Ayuntamiento implantó en educación primaria e infantil, los “Diver”, siendo en este sentido Mutxamel, un municipio pionero en materia de conciliación de la vida familiar y laboral. Que está de acuerdo en que se ha de ayudar mucho más a las familias para su logro, pero se sigue apoyando las extraescolares en los colegios y desde Servicios Sociales se está actuando también en “El Ravalet” con menores hasta los 16 años, y que se hacen muchísimas actividades, aunque es verdad que igual hay que darles forma y cubrir el periodo vacacional, por lo que nos pondremos a trabajar en ello.



Que se deberá trabajar con la comunidad escolar, oyendo también a las Direcciones y orientadores, pues nos pueden dar una visión diferente a la que podemos pensar como padres o como políticos, etc. Entiende que se tiene enriquecer este trabajo inicial hecho con la presentación de esta moción, a la que se van sumando los trabajos que se están realizando por las distintas concejalías en distintos ámbitos, por lo que apoyarán la moción.

Señala la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que durante un tiempo, para la franja de edad a que se refiere la moción, el Ayuntamiento implantó el voluntariado ambiental, y tuvo bastante aceptación, por lo que considera que se podría recoger esta idea.

En contestación a lo manifestado por el Sr. García Berenguer, dice la Sra. Puig Cantó que hay que contar con los adolescentes, que son los principales implicados y conocer sus opiniones. Que se podría aprovechar la semana de juventud, a celebrar en los Institutos en el mes de octubre, para trabajar en este sentido.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Rectificación de error advertido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos del término municipal de Mutxamel" aprobado en sesión plenaria de 18 de septiembre de 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2018, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de septiembre de 2018, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel".

Advertido error material en el Anexo I, apartado I), subapartado 6 Mejoras, al existir discrepancias entre la puntuación indicada en el epígrafe de las mejoras y el último párrafo de las mismas, siendo lo correcto la puntuación señalada en el epígrafe.

Considerando que, de conformidad con el art. 109.2 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de septiembre de 2018, para la contratación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel”, consistentes en:

1º.- Error material en el último párrafo de la descripción de la Mejora 1

DONDE DICE:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 10 puntos adicionales.”

DEBE DECIR:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 7 puntos adicionales.”

2º.- Error material en el último párrafo de la descripción de la Mejora 2

DONDE DICE:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 2 puntos adicionales.”

DEBE DECIR:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 1’5 puntos adicionales.”

3º.- Error material en el último párrafo de la descripción de la Mejora 3

DONDE DICE:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 2.5 puntos adicionales.”

DEBE DECIR:

“La empresa licitante que incluya en su oferta esta mejora, obtendrá 1 puntos adicionales.”

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ingeniero Municipal, al Negociado de Cooperación, y publicar en la Plataforma del Sector Público conjuntamente con el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3); y 10 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) se abstiene en este punto siguiendo el criterio mantenido en la aprobación de los pliegos de condiciones.



El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que, aunque votaron en contra de la aprobación de los pliegos, al tratarse aquí de una corrección de un error advertido en los mismos, el voto de su grupo municipal será de abstención.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta cuál es el procedimiento para la matriculación en las actividades deportivas, pues ha habido varias quejas de los usuarios (colas desde muy tempranas horas, etc.) y proponen se modernice el sistema de inscripción.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que este año se han cambiado los criterios de matriculación dada la saturación producida en anteriores ocasiones. Que se han hecho tres inscripciones por separado -adultos, tercera edad, niños-, lo que ha hecho que no haya aglomeración de usuarios. No obstante, se pueden mejorar y modernizar el sistema de inscripción.

2.- Pregunta si se han arreglado los seis focos fundidos, desde principios de verano, en el Pabellón cubierto del Polideportivo Municipal.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que los dos focos que están al fondo, saltaron por las lluvias, pero están arreglados. Que lo que queda por solucionar el resto de focos que desde la inauguración del Pabellón están dando problemas, sin encontrar todavía solución.

3.- Pregunta por la situación del Centro de Día.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez que están pendientes de la reunión que tienen en Alicante la próxima semana.

4.- Que hay varias quejas de los vecinos de la Urbanización L'Horta: socavón en el asfalto, desde hace 6 meses, en la C/El Pí; los vecinos de los bungalows de la C/L'Ametler se quejan por el mal acceso a la zona verde situada frente a sus viviendas, aparte de su estado de abandono. También pide más control y vigilancia en el camí de Maonés donde no se respeta ni la velocidad ni la dirección en la conducción y donde transitan camiones de gran peso (a pesar de su prohibición). En cuanto a los contenedores situados en la entrada de Tàngel -C/L'Ametler- se amontona la basura, se tarda en limpiar, si es que se hace. Y lo mismo sucede en el Tiro El Pichón.

Por tanto, continúan las quejas del servicio de limpieza y recogida de basura y no sólo en esta urbanización. Que han observado que las facturas a URBASER no se minoran, por lo que pide se tomen medidas al respecto.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que, en cuanto al socavón que hay en la C/El Pí es uno de los previstos en el próximo proyecto de bacheo a realizar.

Que en cuanto a la C/L'Ametler, la zona detrás del barranco de la Urbanización Casas de la Huerta, este verano se hizo una limpieza tanto de los olivos como de los algarrobos, no obstante se volverá a ir para la limpieza de malas hierbas.

El problema con los contenedores del inicio de la C/L'Ametler, por Tàngel, es que la parcela que hay detrás de ellos es del término municipal de Alicante. Se ha intentado mirar posibles ubicaciones, pero donde se pongan va a ser más perjudicial por su cercanía con los usuarios.

El contenedor del Tiro de Pichón se quitó porque se convertía en un vertedero, aunque la situación continúa igual. Espera que con el vallado provisional que han solicitado los propietarios, al tratarse de una parcela privada, se solucione el tema.

En relación a las facturas de URBASER, contesta el Sr. Alcalde que no se están minorando, pero existen informes de los servicios no realizados, por lo que se tendrán en cuenta en la liquidación del contrato.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- En relación a la contestación dada en la anterior comisión de ATAC sobre las obras del Espai Jove, parece que además del tema del desvío de la línea eléctrica existe otras modificaciones propuestas por el Director facultativo de la obra, como así consta en uno de los decretos de Alcaldía de los que se han dado cuenta en el pleno, y donde se habla de suspensión de las obras y del requerimiento al arquitecto de una propuesta para este modificado con valoración económica.

Pregunta si se trata de suspensión total o temporal y de qué aumento económico se está hablando.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) contesta que todavía no se ha hablado de aumento económico ni se ha aprobado ningún modificado, lo que se está viendo es la posibilidad de cambio de la pared de cerramiento, pero se trata de un tema técnico de forjado. Por otro lado está el tema de la línea eléctrica, donde Iberdrola nos ha pedido otras condiciones, pero, a día de hoy, desconocemos si supondrá aumento económico o no. En cuanto a la suspensión de las obras se hace por motivos de plazo.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Pregunta por la situación del Plan General de Ordenación Urbana, pues parece que la documentación que faltaba ya se ha presentado en el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que pronto se convocará la comisión del Plan General, donde la técnico municipal y la coordinadora de la comisión darán una explicación exhaustiva de la situación.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Pide se dé contestación al escrito presentado el 13.06.18 por R.G.E., mostrando su disconformidad con el sistema utilizado para la inscripción en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, proponiendo el acceso vía internet.

2.- En relación a la solicitud que presentó, con carácter urgente, el grupo municipal UEM, con ocasión de la visita de miembros de la asociación provincial de enfermos con espina bífida al Parque Municipal Les Portelles y las dificultades de acceso de tuvieron,



en la que solicitaban la adaptación no sólo del Parque Municipal sino también otras zonas y edificios públicos. Pide se tenga en cuenta y se realice lo antes posible.

3.- Da cuenta de una queja realizada en el día de ayer, por la existencia de un animal muerto cerca de la parada del autobús donde estaba la carnicería Ximo. Que se dio aviso a la Policía Local y al servicio de limpieza, pero continúa allí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:42:51 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2018.

Mutxamel, a 29 de octubre de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez